

O R D E N A N Z A N° 165/85.-

Ramallo, 18 de Diciembre de 1985.-

V I S T O:

-----La Ordenanza N° 162/84 y específicamente lo determinado en su artículo 1°; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Exiguo el plazo establecido en el, debido a la falta de personal que se encuentra de licencia por vacaciones; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 1°de la ORDENANZA N°162/84 el que quedará redactado de la siguiente manera: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una asignación no remunerativa y por única vez de \$a 5.000,- (PESOS ARGENTINOS CINCO MIL) a abonase juntamente con los haberes del mes de ENERO de 1985.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE ENERO DE 1985.